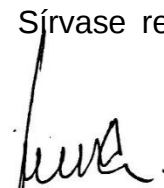




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00182-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial doctor DIANA MARCELA OJEDA HERRERA representante legal de V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., contra el señor FABIAN ANTONIO DE LA HOZ JARABA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvasse resolver. Sabanagrande, mayo 31 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422, 430 Y 468 del C.G.P y artículo 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA y en contra de FABIAN ANTONIO DE LA HOZ JARABA por la siguiente obligación contenida en Pagare **No. 90000212182:**

- La suma de 55,67536 UVR, que equivale a la suma de Diecisiete mil ochocientos dos pesos con dieciocho centavos M.L. (\$ 17.802,18), por concepto de CAPITAL de la cuota **Nº1** del 4/11/2023, valor desagregado del capital total acelerado.

- La suma de 769,0369 UVR, que equivale al valor de Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centavos M.L. (\$245.899.33), por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 4/11/2022, causados entre el 5/10/2022 al 4/11/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 5/11/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de noviembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.

- La suma de 56,05515 UVR, que equivale a la suma de Dieciocho mil sesenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos M.L. (\$18.064,48), por concepto de CAPITAL de la cuota **Nº2** del 4/12/2022, valor desagregado del capital total acelerado
- La suma de 768,6572 UVR, que equivale a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTVOS M.L.(\$247.709,53), por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/12/2022, causados entre el 5/11/2022 al 04/12/2022, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/12/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de diciembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 56,43753 UVR, que equivale a la suma de Dieciocho mil trescientos veintiséis pesos con ocho centavos (\$ 18.326,08), por concepto de CAPITAL de la cuota **N°3** del 4/01/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- La suma de 768,2748 UVR, que equivale a la suma de Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos M.L. (\$249.469,96), por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/01/2023, causados entre el 5/12/2022 al 04/01/2023, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/01/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de enero se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 56,82252 UVR, que equivale a Dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos M.L. (\$ 18.651,45) M/CTE, por concepto de CAPITAL de la cuota **N°4** del 4/02/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- La suma de 767,8898 UVR, que equivale a la suma de Doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres pesos M.L. (\$ 252.052,53) M/CTE, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/02/2023, causados entre el 5/01/2023 al 04/02/2023, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/02/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de febrero se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 57,21013 UVR, que equivale a la suma de Diecinueve mil sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos M.L. (\$19.065,45), por concepto de CAPITAL de la cuota **N°5** del 4/03/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- La suma de 767,5022 UVR, que equivale a la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco mil setecientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos M.L.(\$255.772,40), por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/03/2023, causados entre el 5/02/2023 al 04/03/2023, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/03/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de marzo se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 57,60039 UVR, que equivale a la suma de Diecinueve mil quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos M.L. (\$19.535,42), por concepto de CAPITAL de la cuota **N°6** del 4/04/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- La suma de 767,1119 UVR, que equivale a la suma de Doscientos sesenta mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta centavos M.L. \$260.169,30 M/CTE, por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/04/2023, causados entre el 5/03/2023 al 04/04/2023, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/04/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de abril se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 57,99331 UVR, que equivale a \$ 19.915,23 M/CTE, por concepto de CAPITAL de la cuota N°7 del 4/05/2023, valor desagregado del capital total acelerado.
- La suma de 766,7190 UVR, que equivale a la suma de Diecinueve mil novecientos quince pesos con veintitrés centavos M.L. (\$19.915,23), por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota del 04/05/2023, causados entre el 5/04/2023 al 04/05/2023, liquidados a la tasa del 8.30% efectiva anual.
- Más los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 05/05/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de mayo se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital.
- La suma de 112.355,6047 UVR, que equivale a la suma de Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con sesenta y seis centavos M.L. (\$38.664.237,66), por concepto de capital acelerado.
- Más los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el numeral 1.4) calculados a partir de la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a una tasa máximo legal permitido de conformidad con lo establecido por la Resolución 8 de 2006, expedida por la Junta directiva del Banco de la República para créditos de vivienda.

2º. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado FABIAN ANTONIO DE LA HOZ JARABA, identificado con C.C. 1002133013, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública N° 4065 de fecha 28 de julio de 2022, otorgada en la Notaria Primera de Soledad - Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-202274. de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado

3º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

4º. Téngase a la Doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada de la demandante BANCOLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f881d7e948fd73e8054bd3bab9742737df21fd065541efd9ecd38df34e7847e3**

Documento generado en 31/05/2023 12:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia